

Resolución **000454**
23 ABR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CRITERIOS DE MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE EN NIVEL DE PREGRADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la Política de Internacionalización de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, es "*Facilitar la inserción de la educación superior colombiana en el contexto internacional, manteniendo condiciones adecuadas de calidad y pertinencia*".

Que, la propuesta rectoral 2016-2019 "*ITM: Modelo de Calidad, para una Ciudad Innovadora y Competitiva*", asume la internacionalización como un ejercicio estratégico y transversal a cada una de las funciones sustantivas de la Institución que promueve y permite la generación de relaciones y vínculos de valor, para cada uno de los estamentos de la comunidad académica del ITM, en articulación con el plan de internacionalización de la Ciudad.

Que, la movilidad estudiantil en el nivel superior "*hace referencia al desplazamiento de estudiantes hacia distintas instituciones de educación superior o afines, con la intención de cursar, complementar o concluir estudios, buscando la mejora de los procesos formativos de los estudiantes y el establecimiento de redes de colaboración*" (García Palma, 2012) y busca contribuir al fortalecimiento de los proyectos educativos expuestos en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "*ITM Modelo de Calidad, para una ciudad innovadora y Competitiva*".

Que, mediante la Resolución No. 757 de agosto de 2017, se actualizaron los criterios de movilidad entrante y saliente para el personal académico, administrativo y estudiantes de pregrado y posgrado del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Que, el Acuerdo No. 42 de septiembre 27 de 2017, autoriza la exoneración en el pago inscripción, derechos de matrícula, derechos complementarios y derechos de grado para apoyar la movilidad de doble vía de los estudiantes de pregrado y posgrado.

Que, mediante el Acuerdo No. 26 de agosto de 2018, se adoptó la Política de Internacionalización del Instituto Tecnológico Metropolitano, la cual genera los nuevos lineamientos que permitan a la institución responder a las condiciones del entorno internacional, las tendencias en internacionalización de las Instituciones de Educación Superior, y los lineamientos misionales, con miras a fortalecer su proyección institucional y la excelencia académica.

Que en el Artículo No. 5 del acuerdo 26 de 2018, se establecen los Ejes de acción para la internalización y el relacionamiento institucional, dentro del cual se encuentra el Eje No. 2 Intercambiamos con el mundo, el cual busca, mediante diversos mecanismos como la movilidad, propiciar la conexión entre la comunidad académica con actores relevantes del conocimiento mundial, para el intercambio de buenas prácticas, el aprendizaje de tendencias, metodologías y la adquisición de nuevos conocimientos a partir de la participación estratégica y activa en diferentes escenarios de formación.

Que, mediante la Resolución 095 del 30 de enero de 2019, se adopta el Plan Indicativo Institucional 2019-2022, alineado al Plan de Desarrollo Institucional, la Política vigente de Internacionalización del ITM y dando cumplimiento a los propósitos definidos en la misión y visión institucionales, a partir de los ejes 5 de acción: Creamos con el mundo, Intercambiamos con el mundo, Aportamos al mundo, Aprendemos del mundo, Nos proyectamos al mundo.

Que, con miras a cualificar el impacto institucional generado por la movilidad entrante y saliente, nacional e internacional para el ITM, y velando por el uso racional de los recursos, así como la distribución equitativa del apoyo a movilidad de los diferentes estamentos institucionales, se hace necesario actualizar los criterios de movilidad entrante y saliente de los estudiantes del ITM.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º Ajustar los criterios para autorizar apoyo económico a los estudiantes de pregrado de la Institución en movilidad de doble vía, en el marco de presentación de ponencias, intercambio nacional e internacional, doble titulación, pasantías de investigación, representación institucional, prácticas internacionales, cursos homologables por asignaturas y otras actividades afines, conforme al siguiente tenor:

CAPITULO I

MOVILIDAD SALIENTE DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

Artículo 2º Tipos de movilidad. La Institución apoyará aquellas movilizaciones de estudiantes de pregrado, ya sean de carácter nacional o internacional, que justifiquen un fortalecimiento a los diferentes programas académicos de la Institución.

Artículo 3º. Criterios para la aprobación de movilidad de estudiantes. La institución tendrá en cuenta los criterios para evaluar la asignación de recursos económicos o académicos para la realización de

la movilidad, previo el cumplimiento de requisitos y avales correspondientes y sujeto a las disponibilidades presupuestales respectivas. Así:

- a. **Duración de la movilidad:** La duración podrá variar desde un (1) día hasta un máximo de seis (6) meses prorrogables por otros seis (6) meses más, de acuerdo con el tipo de movilidad según lo enunciado en el Artículo 1º.
- b. **Periodicidad del apoyo:** Aquellos estudiantes a quienes se les otorgue apoyo económico para la realización de un semestre académico en otra institución de educación superior, podrán realizar un máximo de dos semestres académicos, pero el apoyo económico por movilidad se otorgará una sola vez. Sin embargo, el estudiante podrá obtener por ambos semestres de duración de su intercambio, la exención del 80% del valor de su matrícula acorde con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo vigente que así lo avale.

Parágrafo. Únicamente para el caso de movilidades en el marco de convenios de **doble titulación**, este apoyo se podrá entregar por cada uno de los semestres que el convenio establezca en la universidad destino, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal, el estudiante mantenga el promedio establecido en el convenio y no pierda ni cancele alguna asignatura durante su movilidad. Para ello, el estudiante deberá presentar inicialmente y ante el Comité de Movilidad la solicitud completa por la totalidad de los semestres la cual será evaluada por el Comité de Movilidad. Para la entrega del segundo apoyo, el estudiante deberá enviar a la DCRI una comunicación oficial por parte de la Universidad destino en la que se especifique su rendimiento académico en las asignaturas cursadas. En ningún caso el Comité de Movilidad se compromete a aprobar la totalidad de apoyos económicos por la totalidad de semestres que requiera la Doble Titulación sin que el estudiante, semestre a semestre pase la solicitud para el segundo apoyo, previo análisis de disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las condiciones académicas ya descritas.

- c. **Promedio académico:** Para el otorgamiento del apoyo económico, el puntaje se asignará de acuerdo con el promedio crédito acumulado, tomando como referencia un promedio mínimo de 3,8. Para las movilidades que hagan parte de convocatorias internacionales y nacionales, se tendrá en cuenta el mínimo promedio exigido por la contraparte y/o la convocatoria específica, teniendo en cuenta que nunca podrá ser inferior a 3.8 o su nota equivalente.
- d. Para intercambios académicos, el estudiante deberá cursar en la institución destino mínimo 4 asignaturas homologables. Excepciones a este requisito deberán ser justificadas plenamente en el aval del Consejo de Facultad y discutidas al interior del Comité de Movilidad para su recomendación o no. De igual manera excepciones podrán ser contempladas en el marco de convocatorias o proyectos especiales de movilidad.
- e. **Participación en grupos de investigación o semilleros:** Se dará un mayor puntaje y por tanto un mayor apoyo económico, a aquellos estudiantes que demuestren participación activa en

los semilleros o grupos de investigación de la Institución, al momento de solicitar la movilidad académica.

- f. **Participación activa en programas de formación en lenguas extranjeras:** se otorgará un puntaje adicional a aquellos estudiantes que adjunten a su solicitud de movilidad, constancia de participación en el último año en los programas de formación en lenguas extranjeras del ITM, por fuera de su plan de estudios.

Artículo 4º. En el caso de que un estudiante desee optar por la homologación de asignaturas en el marco de una movilidad, éste deberá hacer la solicitud por escrito al Consejo de Facultad respectivo, previamente a su realización. Será el Consejo de Facultad quien, en su aval de pertinencia académica que emite para la realización de la movilidad, confirme por escrito cuáles de las asignaturas serán homologables y por cuáles, al momento de reincorporarse a la Institución.

Parágrafo 1. En caso de prorrogar el semestre académico por un semestre más, (sin exceder más de dos semestres), el estudiante no podrá haber perdido o cancelado alguna asignatura en el anterior periodo de movilidad y deberá llevar a cabo el siguiente trámite:

- a) Solicitar por escrito la ampliación de su movilidad ante el Consejo de la Facultad indicando las nuevas asignaturas (mínimo cuatro) a cursar y ser homologadas.
- b) El Consejo de Facultad enviará su aval y la solicitud a la DCRI con el fin de que ésta haga la postulación del estudiante nuevamente a la institución destino con el fin de la aprobación final de la movilidad.

Parágrafo 2. En caso que, una vez el estudiante llegue a la Universidad destino e identifique que no puede cursar las asignaturas inicialmente aprobadas en el Consejo de Facultad y ratificadas por el Comité de Movilidad, el estudiante deberá enviar una carta dirigida a la Dirección de Cooperación de Relaciones Internacionales y al Consejo de su Facultad justificando dicha situación y notificando las nuevas asignaturas a cursar con el fin de recibir nuevamente el aval académico, que en ningún caso podrá ser por un número inferior a 4 asignaturas homologables. El plazo máximo para hacer ajuste de asignaturas es la primera semana de inicio de clases de la universidad destino.

Artículo 5º. Valoración del apoyo económico para la movilidad de estudiantes salientes: La ponderación de los criterios se determinará de la siguiente manera:

- a. **Estancias cortas internacionales (ponencias y pasantías de investigación diferentes al programa de pasantías institucional):** como valor máximo para la asignación del apoyo a gastos de manutención, el ITM podrá otorgar un solo apoyo equivalente a 3,5 SMMLV, más 1 SMMLV para gastos de transporte, así:

Criterios para la asignación de apoyos económicos para estancias cortas internacionales (Ponencias, Pasantías de investigación diferentes al programa de pasantías Institucional)		Valor
1	Promedio Académico	
	(4,6-5,0)	100% de 3,5 SMMLV
	(4,3 - 4,5)	80% de 3,5 SMMLV
	(4,1-4,2)	70% de 3,5 SMMLV
	(3,8-4,0)	60% de 3,5 SMMLV
2	ITM Bilingüe	10% más sobre el valor asignado por promedio académico
3	Participación en grupos de investigación o semilleros	5% más sobre el valor asignado por promedio académico
4	Gastos de transporte	1 SMMLV

- b. **Estancias cortas nacionales (ponencias y pasantías de investigación diferentes al programa de pasantías institucional) por fuera de Medellín y el Área Metropolitana:** el recurso económico para la manutención será el equivalente a un porcentaje de las tarifas mínimas contempladas en las disposiciones que regulan la materia en viáticos y gastos de transporte de los empleados públicos, establecido por el Gobierno Nacional, hasta el máximo nivel cuatro (4) de dicha categorización y sin superar un (1) salario mínimo legal mensual vigente; más medio salario mínimo mensual legal vigente para gastos de transporte.
- c. **Semestres de intercambio internacionales: Un semestre académico o más.** Se establece como valor máximo para la asignación del apoyo a gastos de manutención, el equivalente a 5 SMMLV, y 1,5 SMMLV para gastos de transporte, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios para la asignación de apoyos económicos para estancias de larga duración Internacionales: Un semestre académico o más		Valor
1	Promedio Académico	
	(4,6-5,0)	100% de 5 SMMLV
	(4,3 - 4,5)	80% de 5 SMMLV
	(4,1-4,2)	70% de 5 SMMLV
	(3,8-4,0)	60% de 5 SMMLV
2	ITM Bilingüe	10% más sobre el valor asignado por promedio académico
3	Participación en grupos de investigación o semilleros	5% más sobre el valor asignado por promedio académico
4	Gastos de transporte	1.5 SMMLV

- d. **Semestres de Intercambio Nacionales:** como valor máximo para la asignación del apoyo a gastos de manutención, el ITM podrá otorgar un solo apoyo equivalente a 4 SMMLV, más 0,5 SMMLV para gastos de transporte, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios para la asignación de apoyos económicos en el marco de semestres de intercambio nacionales		Valor
1	Promedio Académico (4,6-5,0)	100% de 4 SMMLV
	(4,3 - 4,5)	80% de 4 SMMLV
	(4,1-4,2)	70% de 4 SMMLV
	(3,8-4.0)	60% de 4 SMMLV
2	ITM Bilingüe	10% más sobre el subtotal
3	Participación en grupos de investigación o semilleros	5% más sobre el subtotal
4	Gastos de transporte	0.5 MMLV

Parágrafo. No podrán optar por apoyo a movilidad con cargo al Fondo de Movilidad administrado por la Dirección de Cooperación y RRII estudiantes que presenten solicitudes en calidad de asistentes en el marco de capacitaciones y/o eventos nacionales o internacionales que no sean homologables por asignaturas del ITM. Tampoco, aquellos estudiantes cuya movilidad se realice en Medellín y el Área Metropolitana.

Artículo 6º. Movilidad para los representantes de los estudiantes a Consejo Académico, Consejo Directivo y Consejos de Facultad. El ITM apoyará la participación de representantes de los estudiantes a Consejo Directivo, Consejo Académico, o Consejos de Facultad a eventos únicamente de carácter nacional, siempre y cuando éstos tengan estrecha relación con las responsabilidades propias de su función como Consejeros, con un máximo de una movilidad por semestre, cada una de ellas por un máximo de tres días. En ningún caso la institución apoyará la asistencia a un mismo evento por más de un Consejero.

Parágrafo. La valoración del apoyo económico para las movilidades de estos Consejeros se hará con base en las mismas condiciones otorgadas para las movilidades nacionales salientes de estudiantes del ITM.

Artículo 7º. Proyectos especiales para favorecer la movilidad de estudiantes. La Rectora podrá aprobar, la excepcionalidad a los presentes criterios, siempre y cuando desde la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales se presenten ante esta instancia iniciativas especiales que busquen favorecer la movilidad masiva y/o estratégica de estudiantes para la realización de actividades de carácter institucional, previo análisis de pertinencia académica, impacto a los indicadores institucionales y viabilidad financiera.

CAPITULO II ESTUDIANTES VISITANTES

Artículo 8º. Los estudiantes visitantes son aquellos estudiantes provenientes de instituciones nacionales e internacionales que hacen movilidad en el ITM y que han sido aceptados por la

Institución para realizar semestres académicos, estudios de doble titulación, realización de pasantías de investigación o prácticas.

Sólo podrá optar por un apoyo económico del ITM, el estudiante visitante que venga en el Marco de convenios de Doble Titulación o intercambios académicos de mínimo un semestre, a menos de que se encuentren en el marco de proyectos, programas y convocatorias especiales.

Artículo 9º. Criterios para la aprobación de movilidad de estudiantes visitantes en el marco de convenios de cooperación académica vigentes o programa de reciprocidad con otro organismo que así lo determine. La institución tendrá en cuenta los criterios para evaluar la asignación de recursos económicos, previo el cumplimiento de requisitos para las movilidades entrantes y sujeto a las disponibilidades presupuestales respectivas para los estudiantes visitantes en el marco de convenios de cooperación vigentes:

- a. **Duración de la movilidad:** La duración de la movilidad de los estudiantes visitantes podrá variar desde un (1) día hasta el máximo de períodos que su universidad de origen apruebe, previa autorización por escrito de ésta y con aval académico del Consejo de la Facultad respectivo en el ITM.
- b. **Periodicidad del apoyo:** Los estudiantes visitantes bajo la modalidad de intercambio académico de un semestre académico o más y que vengan en el marco de convenios de movilidad suscritos con el ITM, se podrán postular para recibir apoyo económico durante su estancia, el cual se otorgará por un solo semestre. En caso de que el estudiante prorrogue su movilidad previa autorización de las dos instituciones, no podrá optar por un nuevo apoyo económico, pero podrá obtener por ambos semestres la exoneración en el pago de los derechos de matrícula acorde con lo establecido en el acuerdo vigente del Consejo Directivo para estudiantes visitantes.

Parágrafo. En el caso de movilidades en el marco de convenio de **doble titulación**, que participen del programa de movilidad entrante, este apoyo podrá ser solicitado una sola vez.

- c. **Promedio académico:** Se asignará mayor valor de acuerdo con el promedio académico del estudiante, tomando como referencia un promedio mínimo de 3,8 o su equivalente.
- d. El estudiante deberá cursar en el ITM mínimo 4 asignaturas homologables.

Artículo 10º. Valoración del apoyo económico para los estudiantes visitantes: La ponderación de los criterios se determinará de la siguiente manera

- a. **Movilidad entrante de estudiantes nacionales:** como valor máximo para la asignación del apoyo a gastos de viaje y manutención, el equivalente a 3.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a la siguiente tabla:

Criterios para la asignación de apoyos económicos intercambios nacionales un semestre o mas	Valor
Promedio Académico	
(4,6-5,0)	100% de 3.5 SMMLV
(4,3 - 4,5)	80% de 3.5 SMMLV
(4,1-4,2)	70% de 3.5 SMMLV
(3,8-4.0)	60% de 3.5 SMMLV

- b. **Movilidad entrante de estudiantes Internacionales:** Se establece como valor máximo para la asignación del apoyo a gastos de viaje y manutención, el equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a la siguiente tabla:

Criterios para la asignación de apoyos económicos intercambios internacionales un semestre o mas	Valor
Promedio Académico	
(4,6-5,0)	100% de 5 SMMLV
(4,3 - 4,5)	80% de 5 SMMLV
(4,1-4,2)	70% de 5 SMMLV
(3,8-4.0)	60% de 5 SMMLV

Artículo 11º. Aplicación y tiempo de presentación de la movilidad: Tanto los estudiantes visitantes de pregrado nacionales e internacionales deberán seguir los pasos descritos en las guías de movilidad académica vigente para realizar su solicitud de movilidad. Para ello, la universidad de origen será quien envíe al correo movilidadinternacional@itm.edu.co un comunicado oficial con la postulación de los estudiantes visitantes y con toda la documentación requerida. No se tendrán en cuenta solicitudes incompletas.

Parágrafo 1. Los documentos para solicitud de movilizaciones deberán ser entregados por la DCRI ante la Facultad respectiva, con el fin de darle trámite a la solicitud y obtener el aval de pertinencia académica. La Facultad deberá enviar el aval de pertinencia académica a la Dirección de Cooperación de Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico, para surtir el trámite correspondiente.

Parágrafo 2. En caso de que un estudiante visitante llegue al ITM e identifique que no puede cursar las asignaturas inicialmente aprobadas, deberá enviar una carta dirigida a la Dirección de Cooperación de Relaciones Internacionales del ITM con el fin de iniciar el trámite de ajuste de materias con la universidad de origen y el Consejo de la Facultad del ITM. En todo caso no podrán ser menos de 4 las asignaturas a cursar. El plazo máximo para hacer ajuste de asignaturas es la primera semana de inicio de clases del ITM.

CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12º. Presupuesto. Todas las aprobaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestales al momento de evaluar la solicitud.

Artículo 13º. La presente resolución deja sin efecto los artículos 10, 11, 14,15,16 del Capítulo II Movilidad entrante y saliente estudiantes de pregrado y posgrado, de la Resolución 757 de agosto 16 de 2016.

Artículo 14º Con relación a la valoración de apoyo económico para estudiantes de Posgrado, está se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Resolución 757 de agosto 16 de 2016.

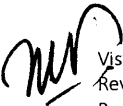
Artículo 15 º. Las demás disposiciones de la Resolución 757 de 2016, seguirán vigentes.

Artículo 16º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **23 ABR 2019**


MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO
Rectora


Visto bueno: María Fernanda Vega de Mendoza
Revisó: María Helena García Agudelo
Proyecto: Deyci L. Guarín Cardona 